



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 86

Radicado No.13-248-4089-001- 2023-00023-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo de alimentos por **DELLYS LEONES NARVAEZ** contra **OMAR NUEZ DORIA**, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 18 de marzo de 2024.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DELLYS LEONES NARVAEZ

Demandado: OMAR NUÑEZ DORIA

Asunto: Liquidación del crédito.

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito por la parte demandante por las siguientes consideraciones:

Mediante memorial de fecha 27 de febrero de 2024 la parte demandante presentó liquidación de crédito a la cual se le dio el debido traslado por lista fijada el día 8 de marzo de 2024.

Revisada la liquidación del crédito aportada advierte la juzgatura que en la misma se indica como capital la suma de 8.299.328, sin embargo al momento de emitir la sentencia se señaló por parte de la juzgatura que el demandado OMAR NUÑEZ DORIA adeudaba por concepto de alimentos la suma de \$5.103.526. Así mismo no indicó la fecha desde la cual se liquidaron los intereses.

En sentido, el Despacho procederá a modificar la liquidación de crédito tomando como capital la suma de 5.103.526 como quedó establecido en la sentencia y los intereses se liquidaran a partir de la fecha en que se causaron y de acuerdo a las sumas adeudadas anualmente como quedó establecido en la sentencia.

Se procede a modificar la liquidación del crédito así:

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES
Intereses Legales (6% anual)	\$5.103.526	\$1.862.504
Total capital + intereses =		\$6.966.030





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 86

Radicado No.13-248-4089-001- 2023-00023-00

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito presentada por la apoderada Judicial de la demandante, quedando de la forma precedente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6978e9668142efafa2052a46ca9d18c019b79d7563ae374844de822ef5ba43e3**

Documento generado en 18/03/2024 01:45:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>